

RESOLUCIÓN No. 4243 del 05 de Junio de 2015

Por la cual se establece el procedimiento por la Secretaria distrital de salud de Cartagena de Indias, para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de salud suministrada a los afiliados del régimen Subsidiado.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS
En uso de sus facultades conferidas en la Ley 715 del 2001 y en especial el Decreto 0228 del 2009 y

CONSIDERANDO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA DE INDIAS En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial a las que le confieren la Ley 715 de 2001, Resolución 1479 de 2015 y CONSIDERANDO:

Que en el marco del Sistema General de Seguridad Social SGSSS , Ley 715 de 2001 , los entes territoriales -Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena de Indias DT y C –DADIS ,deben generar las acciones administrativas para gestionar la prestación de los servicios de salud de manera oportuna y eficiente y con calidad a la Población pobre y vulnerable en los servicios no cubierto con subsidio la demanda ,estableciendo mecanismos para realizar las diferentes actividades que se generan en este proceso .

Que una vez unificado el Plan Obligatorio de salud –POS del Régimen Contributivo y Subsidiado, se expidió la Resolución 5073 de 2013, que unifico el procedimiento de recobro por concepto de tecnología en salud no incluida en el plan de beneficios, suministradas a los afiliados del Régimen Subsidiado, a cargo del respectivo ente territorial.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de mejorar el procedimiento de cobro, verificación y control y pago de los servicios y tecnologías sin coberturas en el Plan Obligatorio de salud-POS que se suministran a los afiliados al Régimen subsidiado de salud, de tal forma que se agilicen el flujo de recursos de las entidades territoriales a los Prestadores derogo la Resolución 5073 de 2013 y expidió la resolución 1479 del 6 de mayo del 2015”

Que mediante la resolución 1479 del 6 de mayo del 2015” , se estableció el procedimiento para el cobro y pago por parte de las entidades territoriales departamentales y distritales a los prestadores de servicios de salud públicos, privados o mixtos, por los servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de salud-POS , provistas a los afiliados al régimen subsidiado, Autorizados por los Comités Técnicos Científicos- CTC u ordenados mediante providencia de autoridad judicial.

Que el Artículo 4° de la Resolución 1479 del 06 de mayo del 2015, permite a los municipios acorde con la situación de salud del territorio y a las capacidades técnicas, operativas y financieras de la Entidad ,adoptar uno de los dos modelos establecidos en la presente resolución en los capítulos I y II.

Que el Artículo 5° de la Resolución 1479 del 06 de mayo del 2015, establece que en el CTC de la EPS-S podrá participar un representante del Ente Territorial, con voz y sin voto en las decisiones.

Que el Departamento Distrital de Salud continuara aplicando lo establecido en la Resolución 5395 del 24 de diciembre del 2013 y lo establecido en la Resolución 1479 del 06 de mayo del 2015 en cuantos a los soportes para la verificación, cobro y pago de las solicitudes de cobro por los servicios y tecnologías NO POSS.

En merito de lo anterior se:



RESOLUCIÓN No. 4243 del 05 de Junio de 2015

Por la cual se establece el procedimiento por la Secretaria distrital de salud de Cartagena de Indias, para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de salud suministrada a los afiliados del régimen Subsidiado.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS, después de evaluar la situación de salud del territorio y a las capacidades técnicas, operativas y financieras del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, adopta el Modelo establecido en el capítulo II de la Resolución 1479 del 06 de mayo del 2015.

ARTICULO 2°. El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS, asignará un representante del Ente Territorial ante el Comité Técnico Científico (CTC) de la EPS_S.

ARTICULO 3° : El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS, presentara anexo a esta resolución, los soportes documentales y el procedimiento establecido para la verificación y control de las solicitudes de pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el POS, que sean provistos por los prestadores de servicios de salud o por las administradoras de planes de beneficios.

ARTICULO 4. Las EPS-S presentaran ante el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS, todos los soportes de la atención NO POSS establecidos en la Resolución 1479 del 06 de mayo del 2015, y las facturas generadas por las IPS, correspondiente a la prestación de los servicios NO POS, vendrán a nombre del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS.

ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los cinco (05) días del mes de Junio de 2015.

MARTHA C. RODRIGUEZ
MARTHA RODRÍGUEZ DE GAVIRIA

Directora DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS

